

ACC 899073 DOC 659908

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 NOV. 2013

2108

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 12.09.2013, la empresa Andes Mainstream SpA solicitó a su Excelencia el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING".

2° Que mediante presentación de fecha 04.10.2013, ingreso SEC N°17211, la empresa Andes Mainstream SpA rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva ingresada el día 12.09.2013, subsanando algunos defectos contenidos en su solicitud inicial.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley

1

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Mainstream SpA, referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MZG/NIM/CAS/FAO/cas

Tchamma_Res_Adm_Definitiva_cas_28102013

Distribución

José Ignacio Escobar Troncoso

- Representante Legal de empresa AM Eólica Loa SpA.
- Avenida, Apoquindo 4700, Piso 10, Las Condes.
- Unidad de concesiones eléctricas.
- Of. de Partes (16394, 17211)

CASO TIMES: 214235